

**Guía para la elaboración de la Propuesta de  
Cambios en Planes de Estudios en carreras o  
programas acreditados por SINAES pertenecientes  
a universidades privadas**



**2024**

Este documento fue elaborado por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en estrecha colaboración con diversos actores claves de la educación superior privada costarricense; entre éstos, las universidades que se han adherido al sistema.

“Aprobada en el Consejo de SINAES en la sesión celebrada el 16 de julio 2024, mediante el Acuerdo-267-2024, Acta 1776-2024”.

Derechos de propiedad intelectual:

Este documento pertenece al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Costa Rica (SINAES) y está protegido por la Ley de Derechos de Autor, número 6683, y por convenios internacionales.

Para su empleo, se requiere la autorización del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES. Quienes necesiten tal permiso, pueden solicitarlo mediante el correo electrónico [recepcion@sinaes.ac.cr](mailto:recepcion@sinaes.ac.cr) o el teléfono (506) 2519-5813.

### Consejo Nacional de Acreditación

Dra. Lady Meléndez Rodríguez, Presidenta  
Dra. María Eugenia Venegas Renault, Vicepresidenta  
Dr. Ronald Álvarez González  
Ing. Walter Bolaños Quesada  
MAE. Sonia Acuña Acuña  
M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte  
M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén  
M.Sc. Francisco Sancho Mora

### Directora Ejecutiva

M.Sc. Laura Ramírez Saborío

### Directora División de Evaluación y Acreditación

MAP. Angélica Cordero Solís

### Realizado en el 2024 por:

Dra. Mayela Dabdub Moreira  
Licda. Kattia Mora Cordero

## Contenido

1.	Presentación.....	5
2.	Abreviaturas.....	4
3.	Glosario de términos claves.....	6
4.	Introducción.....	8
5.	Tipos de cambios.....	9
5.1.	Actualización de componentes curriculares de cursos (AC):.....	9
5.2.	Rediseño de carrera y cursos (RC). ....	10
6.	Aspectos para considerar en la elaboración y presentación de la PCPE – Rediseño de carrera y cursos. ....	11
7.	Etapas del proceso de la PCPE - Rediseño de carrera y cursos.....	12
7.1.	Etapa I: Admisibilidad.....	13
7.1.1.	Requisitos de admisibilidad de la PCPE.....	13
7.1.2.	Resolución de admisibilidad.....	13
7.2.	Etapa 2: Revisión Disciplinar y Curricular.....	14
7.3.	Etapa 3: Ajustes o mejora a la Propuesta de Cambios en los Planes de Estudios.....	15
7.4.	Etapa 4: Comunicación de la Propuesta de Cambios en los Planes de Estudios al CONESUP.....	16
7.5.	Línea de tiempo en el proceso de revisión de la PCPE de rediseño de carrera y cursos. ....	16
8.	Remisión de la información correspondiente a la PCPE.....	18
9.	Anexos.....	19
	Anexo N°1.....	19
	Anexo N°2.....	20
	Referencias Bibliográficas Consultadas.....	21

## Abreviaturas

AC: Actualización de cursos

ACCM: Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento

CNA: Consejo Nacional de Acreditación.

CM: Compromiso de Mejoramiento.

CONARE: Consejo Nacional de Rectores.

CONESUP: Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.

DEA: División de Evaluación y Acreditación

IES: Instituciones de Educación Superior

PC: Profesional curricular

PD: Profesional disciplinar

PCPE: Propuesta de Cambios en los Planes de Estudios

RC: Rediseño de carrera

RP: Rediseño del plan de estudios

SINAES: Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

## 1. Presentación

El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) es el órgano oficial de acreditación de la educación superior de Costa Rica, es de carácter nacional y fue reconocido por Ley de la República N 8256 del 2 de mayo de 2002. Por su naturaleza jurídica, el SINAES está inserto en el sistema de educación superior universitario estatal, es absolutamente independiente y autónomo en sus decisiones académicas y posee la máxima autoridad en materia de acreditación de carreras y de programas universitarios.

La acreditación de carreras universitarias ante SINAES es el resultado de un proceso de autoevaluación y evaluación externa a la que se someten con el fin de que se valore la calidad y la mejora constante de sus carreras. Constituye el medio idóneo para elevar la calidad de las carreras universitarias y fomentar la búsqueda de excelencia en la gestión curricular y la formación profesional, así mismo, como resultado de la implementación de los procesos de acreditación, las carreras universitarias deben evaluar periódicamente sus actividades educacionales a través de un proceso de reflexión interna que realizan los actores involucrados en la carrera.

SINAES, con el fin de contribuir en el logro de la mejora continua de las universidades privadas por medio de la evaluación, asesoría, acompañamiento, acreditación de carreras e instituciones, y producción de conocimiento en materia de evaluación y acreditación, firmó un convenio con Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) en el mes de mayo del año 2013 y mediante la aplicación del Reglamento a la Ley N° 6693 “Ley de Creación de CONESUP”, el cual establece la posibilidad para que aquellas carreras y programas que, como resultado del proceso de acreditación incluyan en su Compromiso de Mejoramiento (CM) la modificación del plan de estudios, lo puedan presentar directamente a SINAES.

Por consiguiente, a partir del año 2013 SINAES asume el compromiso de dar trámite a los cambios en los planes de estudios vinculados al resultado de un proceso de acreditación y para ese efecto en el año 2017, se emite una guía especializada con el fin de orientar a las universidades privadas, acerca de los requerimientos necesarios para presentar dichos procesos al SINAES.

En el 2023, con el fin de fortalecer los procesos curriculares se procede a generar una nueva guía con lineamientos actualizados, acorde con las necesidades curriculares, políticas, sociales, económicas, culturales y tecnológicas, que permitan orientar el rediseño de carreras acreditadas por SINAES en universidades privadas.

## 2. Glosario de términos claves

### Área disciplinaria:

Se refiere a cada área de conocimiento en que se agrupan las distintas disciplinas de acuerdo con el grado de similitud que tienen entre sí y que pretenden la formación integral del profesional.

### Carrera acreditada:

Se refiere a la certificación de calidad que otorga SINAES a las carreras o programas. La acreditación es un indicativo de fe pública de la calidad de una carrera y de su compromiso con la mejora permanente.

### Comisión curricular:

Es un grupo de personas conformada por docentes y profesionales en currículo, nombrado por las áreas académicas con el fin de gestionar el diseño y rediseño de los planes de estudios.

### Compromiso de Mejoramiento:

Es un documento elaborado por la carrera o programa en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso de autoevaluación y evaluación externa como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca.

### Consejo Nacional de Acreditación del SINAES:

Máximo órgano decisorio del SINAES.

### Crédito:

Es una unidad valorativa que es utilizada para cuantificar el trabajo académico del estudiante y equivale a tres horas reloj semanales de trabajo de este, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.

### Estructura curricular o estructura del plan de estudio:

Es la organización gradual y armónica de las actividades de formación académica por desarrollar en la carrera para lograr el cumplimiento del perfil académico-profesional conducente a la obtención del diploma. Muestra el detalle de cada uno de los cursos en cuanto al nombre de las asignaturas, el código, horas teoría - horas práctica, número de créditos, número de ciclos, requisitos y correquisitos.

### Malla curricular:

Es una representación gráfica de la estructura curricular, que organiza los saberes y otros componentes estableciendo una relación vertical y horizontal entre los cursos, muestra la ruta formativa en una secuencia que relaciona las diversas actividades académicas de la carrera.

### **Periodo de presentación de propuestas de cambios ante SINAES:**

Es el tiempo que cubre desde que el CNA envía el acuerdo de acreditación a la Universidad hasta que se cumplen dos años de la acreditación.

### **Plan de estudio:**

Es un documento académico en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso de enseñanza y de aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideran social y culturalmente necesarios. En el plan de estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de asignaturas con sus respectivas características (código, nombre, definición, naturaleza de la asignatura, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario.

### **Proceso curricular:**

Es un proceso de construcción social y de reflexión continua por parte de las escuelas o áreas académicas, en el cual se toman decisiones que conducen a la elaboración y puesta en práctica de propuestas curriculares pertinentes, oportunas y flexibles.

### **Programa de curso:**

Es la descripción ordenada y detallada de la labor educativa. Sirve de guía al docente y al estudiante ya que permite organizar y estructurar el proceso pedagógico.

### **Rediseño curricular:**

Es la acción que realiza una unidad académica para mejorar el plan de estudios de una carrera existente, con el fin de ajustarla al contexto en el que se desenvuelve. Se entiende también como modificación, actualización del plan de estudio, cambio, modificación integral, reestructuración, reforma, revisión integral, reconversión.

### **Diseño curricular:**

El proceso sistemático, dinámico y reflexivo en el que se describe, organiza y planifica el currículo, que se concreta en un documento escrito.

### **Informe Integrado:**

Documento que integra todas las observaciones señaladas por los revisores disciplinar y curricular a la Propuesta de Cambios en los Planes de Estudio (PCPE), luego de la revisión correspondiente.

### 3. Introducción

Cada vez más, el currículo se considera fundamental para las reformas educativas encaminadas a la consecución de los resultados de aprendizaje de alta calidad ya que representa una selección consciente y sistemática de conocimientos, capacidades y valores; una selección que incide sobre la manera en que se organizan los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación para responder a las preguntas del qué, por qué, cuándo y cómo deberían aprender los estudiantes.

El mejoramiento del proceso educativo implica no solamente el resultado del aprendizaje, sino también los factores que lo hacen posible. Asegurar la calidad de la educación superior es un desafío permanente en el contexto de la sociedad del conocimiento. El significativo aumento de la cobertura, el acceso de nuevas poblaciones y las tendencias de internacionalización marcan la pauta y la importancia de hacer mejoras continuas a nivel educativo.

*“Una actualización curricular significa, ante todo, la generación de procesos interdependientes entre las funciones sustantivas de la Institución de Educación Superior (IES) y las necesidades de la sociedad, una mayor articulación entre la investigación y la proyección social, el incremento de la autonomía en el aprendizaje del estudiante, la ampliación y diversificación de ofertas, mayor articulación de las unidades y agentes responsables de la dirección”. (Ayala y Dibut, 2020)*

SINAES presenta esta guía como un instrumento de orientación y apoyo para las universidades privadas con carreras acreditadas, que se encuentran en procesos de mejora curricular, como parte del CM y el deseo de realizar un esfuerzo por optimizar la calidad educativa y responder así a una sociedad que exige que los nuevos profesionales compitan a nivel nacional e internacional y se destaquen en un mundo que se transforma constantemente.

Este documento propone establecer los pasos y lineamientos a las universidades privadas, en la organización y estructura de una PCPE, que será presentada ante el SINAES.

## 4. Tipos de cambios

En el ámbito curricular, el diseño curricular constituye una construcción social, la cual se debe visualizar en su totalidad, como un proceso pensado en su conjunto; y no como la adición de partes simples e inconexas. De acuerdo con Lira (2012) el diseño curricular:

... es el componente vital del proceso curricular que consiste en un proceso integrado de construcción social el cual, identifica el conjunto de saberes que mejor actúa en la complejidad del diseño de una profesión, con el fin de asegurar los conocimientos, habilidades y facultades de los futuros profesionales. Es el encargado de operativizar el proceso enseñanza y aprendizaje en el plan de formación integral, de tal manera que sea una oferta académica auténtica, valiosa no solo para los efectos de formación universitaria, sino también útil y funcional para afrontar y resolver situaciones nuevas, propias de la profesión.

El SINAES, de conformidad con el Reglamento General CONESUP, establece que para la modificación curricular de una carrera o programa pertenecientes a las universidades privadas se tramitará de la siguiente forma:

### 4.1. Actualización de componentes curriculares de cursos (AC):

Son modificaciones que corresponde a la actualización de los componentes curriculares de la carrera o curso las siguientes:

1. Ubicación de los cursos en el plan de estudios.
2. Requisitos de cursos.
3. Contenidos.
4. Evaluación de los aprendizajes o sistemas de evaluación.
5. Metodología.
6. Actividades o estrategias de aprendizaje.
7. Bibliografía.

Estas actualizaciones deben estar evidenciadas en el CM de la carrera correspondiente a la acreditación vigente, la actualización se comunicará al SINAES, para que tome nota y se procederá a enviar la documentación recibida al CONESUP para el conocimiento respectivo.

Para este trámite la documentación presentada debe incluir lo siguiente:

**1. Presentación formal de la solicitud de tome nota:** La solicitud deberá ser presentada ante SINAES a través de un oficio, que debe estar firmado por el rector, el vicerrector de docencia o el director de la carrera o su correspondiente. El oficio debe detallar las actualizaciones de los componentes curriculares que se presentan e indicar que se tome nota.

2. **Tabla con el resumen:** La universidad privada debe presentar una tabla resumen con las recomendaciones de los pares que se incluyeron en el CM y que justifican los cambios propuestos en la PCPE presentada.

3. **Declaración jurada:** la cual debe ser firmada por el rector o vicerrector de Docencia indicando que la Universidad cuenta con toda la bibliografía física y digital, propuesta en los programas de estudio para el acceso de los estudiantes, además de indicar que la información presentada está libre de plagio.

4. **Documento en formato digital:** Se deberá adjuntar en formato Word y en PDF toda la información que conlleve la solicitud de la PCPE, y utilizando la plantilla número 1, que se encuentra en este [enlace](#).

5. **Estructuras de cursos aprobadas por el CONESUP:** La universidad privada debe presentar la última estructura de cursos aprobada por el CONESUP, junto con el número de Acta y la fecha en que se aprobó.

En el caso de que la universidad privada requiera ajustar algún aspecto considerado “de forma” y que no afecte el fondo de los elementos curriculares de la carrera o bien en los programas de cursos (ejemplo la consignación de códigos en cursos), debe presentar un oficio explicando los aspectos a ajustar y las razones que justifican dicha solicitud. Este oficio debe estar firmado por el rector, el vicerrector de docencia o el director de la carrera. Posterior a la verificación de la información, se procederá a enviar la documentación recibida al CONESUP para el conocimiento respectivo.

#### 4.2. Rediseño de carrera y cursos (RC).

Son modificaciones que incluyen actualizaciones o rediseño en algunos elementos curriculares, además de los clasificados en el punto anterior como actualización de carrera:

1. Modificación en el nombre de la carrera.
2. Modificación en el nombre de los cursos.
3. Número de créditos.
4. Perfil académico-profesional.
5. Enfoque curricular.
6. Inclusión de cursos o integración entre dos o más cursos.
7. Supresión o eliminación de cursos.
8. Sustitución de los cursos.
9. Objetivos generales y específicos de los cursos o competencias, o su equivalente, de conformidad con la metodología seguida por la universidad.
10. Requisito de Ingreso y de graduación.

Esta propuesta de modificación a la carrera y cursos debe estar evidenciada en el CM correspondiente a la acreditación vigente, además **requiere de un análisis y verificación de la información por parte de expertos disciplinar y curricular.**

Los cambios tipificados como (RC), deben ser entregados según la plantilla número 2 que se encuentra en este [enlace](#).

De acuerdo con lo anterior, algunos de los cambios de RC realizados en el plan de estudios podrían afectar la coherencia curricular por lo que en algunos casos será necesario ajustar el perfil académico profesional de manera que sea coherente con los objetivos del programa de estudios, contenidos y las diferentes metodologías educativas. Por lo tanto, en la PCPE se debe presentar los ajustes al perfil académico cuando sea necesario.

## 5. Aspectos para considerar en la elaboración y presentación de la PCPE – RC.

Toda solicitud de revisión de PCPE correspondiente a rediseño de carrera y cursos, deberá considerar las siguientes pautas:

6.1. De acuerdo con lo establecido en el Convenio SINAES – CONESUP y el Reglamento General del CONESUP, en relación con las modificaciones de las carreras, SINAES identifica los cambios curriculares en dos grupos: actualizaciones de componentes curriculares (AC) y rediseño de carrera y cursos (RC).

6.2. Toda PCPE para rediseño de carrera o cursos, que realizan las carreras acreditadas por SINAES, debe estar incluida en el Compromiso de Mejoramiento (CM); de lo contrario, no se dará admisibilidad.

6.3. Cualquier cambio propuesto a la carrera por la universidad privada que no esté tipificado en esta Guía o no asociado al CM, deberá ser tramitado ante el CONESUP.

6.4. Las solicitudes nuevas para la revisión de las PCPE se podrán presentar ante SINAES en los meses que van de enero a septiembre de cada año, sin excepción.

6.5. En el momento de presentación de una PCPE nueva ante SINAES, la carrera debe encontrarse entre el año 1 y el 2 del periodo de la acreditación a la que corresponde el CM que respalda los cambios solicitados. Por lo tanto, en los dos últimos años, antes de finalizar la acreditación de la carrera, no se recibirán PCPE nuevas.

6.6. Cada uno de los requisitos para la admisibilidad de PCPE para rediseño de carrera o cursos, deberán presentarse de forma individual y a través de los correos oficiales designados por SINAES.

6.7. No se recibirán PCPE mientras se encuentre en trámite de resolución una solicitud anterior.

6.8. Al realizar la entrega de los documentos, la IE privada debe asegurarse que los nombres de las carpetas no sean demasiado largos para poder descargarse y guardarse en la red de manera satisfactoria.

6.9. Considerando lo dispuesto en el Reglamento General del CONESUP, los planes de estudio de las universidades privadas deberán ser de una categoría similar a los de las universidades estatales de la República o de otras universidades de reconocido prestigio y equivalentes, para efecto de reconocimiento de estudios, pero se regirán, en todo caso, por sus respectivas normas, planes y programas.

6.10. Los planes de estudio deben regirse de acuerdo con el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (homologado por CONESUP en el 2005).

6.11. Los planes de estudios propuestos para modificar se deben presentar en la misma modalidad con la que fue acreditada la carrera.

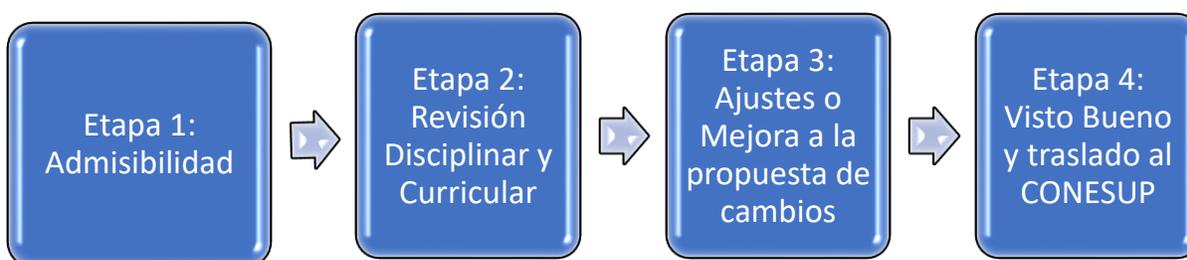
6.12. Las tecnologías de información y comunicación pueden ser utilizadas en las modificaciones de la carrera o cursos, como un recurso para la mediación pedagógica; sin embargo, no pueden ser incluidas en la evaluación de los aprendizajes, ni en la distribución de horas de la estructura del curso, en los cuales la modalidad sea presencial.

6.13. Cualquier cambio que se plantee posterior a la verificación de una PCPE, se considerará una nueva propuesta y debe cumplir el procedimiento respectivo para su presentación.

6.14. Los programas de cursos propuestos deben incluir los aspectos curriculares o su equivalente indicados en el **Anexo 1** de esta guía.

## 6. Etapas del proceso de la PCPE - Rediseño de carrera y cursos.

En la siguiente imagen se muestra las etapas que componen el proceso de revisión y verificación de una PCPE:



## 7.1. Etapa I: Admisibilidad

### 7.1.1. Requisitos de admisibilidad de la PCPE

Para cumplir con el primer paso, que es la admisibilidad de una PCPE para rediseño de carrera o cursos, la universidad privada debe presentar la siguiente información:

**6. Presentación formal de la solicitud:** La solicitud deberá ser presentada ante SINAES a través de un oficio, que debe estar firmado por el rector, el vicerrector de docencia o el director de la carrera. El oficio debe indicar que durante el proceso de elaboración de la PCPE se cumplieron con los procedimientos internos para la valoración de las modificaciones del plan de estudios y la lista de los documentos que se presentan.

**7. Tabla con el resumen:** La universidad privada debe presentar una tabla resumen con las recomendaciones de los pares que se incluyeron en el CM y que justifican los cambios propuestos en la PCPE presentada.

**8. Declaración jurada:** El documento debe ser firmado por el Rector o Vicerrector de Docencia indicando que la universidad privada cuenta con toda la bibliografía física y digital, propuesta en los programas de estudio para el acceso de los estudiantes, además de indicar que la información presentada está libre de plagio.

**9. Documento en formato digital:** Se debe adjuntar en formato Word y en PDF toda la información que conlleve la solicitud de la PCPE, utilizando la plantilla correspondiente, e incluir toda la información que ahí se solicita.

**10. Estructuras de cursos aprobadas por el CONESUP:** La universidad privada debe presentar la última estructura de cursos aprobada por el CONESUP, junto con el número de Acta y la fecha en que se aprobó.

### 7.1.2. Resolución de admisibilidad

7.1.2.1. Una vez recibida la solicitud oficialmente por los medios establecidos, SINAES contará con cinco días hábiles para dar el resultado de admisibilidad.

7.1.2.2. El SINAES revisará que la información entregada esté completa de acuerdo con los requisitos de admisibilidad y que los cambios propuestos en la PCPE estén incluidos en el CM, en la modalidad del plan de estudio (presencial o virtual) con la que fue acreditada la carrera. Adicionalmente, se revisará que la carrera se encuentre dentro del período de acreditación establecido para la entrega de la PCPE.

7.1.2.3. En caso de que la solicitud -una vez analizados sus requisitos- no sea admisible por aspectos de forma o de fondo, se le notificará a la universidad privada y se le otorgará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

7.1.2.4. Una vez pasado ese plazo y si la universidad privada no presenta el nuevo documento de PCPE, con las correcciones se le informará a la Universidad que la solicitud será archivada. Sin embargo, la universidad privada puede entregar nuevamente la PCPE cuando lo considere oportuno para lo que se le abrirá un nuevo expediente.

7.1.2.5. En caso de admitirse la solicitud, se le notificará a la universidad privada vía correo electrónico y se continuará con el proceso correspondiente para la revisión disciplinar y curricular.

## 7.2. Etapa 2: Revisión disciplinar y curricular

Para la revisión de la PCPE de rediseño de carrera o cursos, el SINAES contratará un Profesional Disciplinar (PD) correspondiente al campo de conocimiento de la PCPE propuesta y un Profesional Curricular (PC).

El PC, según el tipo de cambio propuesto por la universidad privada, revisará en la PCPE el estado o condición de los elementos curriculares, indicando si están presentes y en qué condición están en el diseño curricular e identificará los niveles de coherencia de dichos elementos curriculares.

El PD evaluará el grado en que la carrera o programa se ajusta a los criterios y parámetros establecidos de acuerdo con la disciplina. Además, valorará si los cambios propuestos en el plan de estudio afectan la formación disciplinar en relación con lo establecido por el colegio profesional respectivo.

En ese sentido se analizará que:

a) La carrera esté acorde con las necesidades del contexto inmediato, las tendencias del mercado y las exigencias del ámbito empresarial.

b) El perfil académico - profesional, oriente el tipo de formación profesional del educando y además, determine los rasgos que identifican a la profesión en términos de su formación, desempeños y el aporte que representa para la comunidad y la sociedad.

c) El perfil académico - profesional, defina las habilidades, capacidades, destrezas, conocimientos, aptitudes, así como también, las competencias generales, específicas, axiológicas, sistémicas y sociales que el estudiante demostrará en forma integral al término de su formación profesional.

d) Las áreas disciplinarias deben reunir el conocimiento teórico-metodológico afines que sirvan de sustento a la estructura del plan de estudios.

e) El plan de estudios presente una estructura de organización que tienda a la flexibilidad curricular, es decir, que tenga como propósito fundamental atender de modo eficiente las demandas y necesidades de los estudiantes en relación con su plan de estudios. De esta forma brindará la posibilidad de incluir no solo cursos básicos comunes por área, que permitan la

movilidad entre carreras, sino también cursos de otras áreas de conocimiento, de una misma carrera o de la conjunción de varias.

f) Los programas de los cursos mantienen coherencia con el diseño curricular de la carrera o plan de estudios.

g) Se incluyan en el plan de estudios y los programas de los cursos, las horas lectivas semanales destinadas para cada curso y la relación existente entre éstas y las destinadas al trabajo individual de los estudiantes, con los respectivos créditos asignados, todo ello en concordancia con la definición de crédito que se establece en el "Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior de Costa Rica" y en la "Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Estatal, homologada por CONESUP, 2005".

h) La cantidad de créditos por ciclo lectivo y la totalidad de estos, deben estar acorde con el grado al que conduce el respectivo plan de estudios, todo ello en concordancia con la "Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Estatal, homologada por CONESUP, 2005".

i) Cumplan con las normativas establecidas por CONESUP en cuanto a requisitos académicos de ingreso y criterios de admisión al programa de estudios de cada grado. Para ingresar a cualquier carrera es requisito insoslayable que el estudiante posea el título de Bachiller de Enseñanza Media o su equivalente debidamente reconocido por el Consejo Superior de Educación.

j) Los contenidos del curso contribuyan al desarrollo del perfil académico del estudiante.

Si el PC y el PD lo consideran necesario, se convocará a una reunión con las autoridades de la carrera para ampliar y profundizar en la propuesta de cambios presentada.

### 7.3. Etapa 3: Ajustes o mejora a la PCPE

Al finalizar la revisión curricular y disciplinar, los profesionales PD y PC elaboran un informe y es entregado al SINAES, para proceder de la siguiente manera:

a) Recibido cada uno de los informes curricular y disciplinar, SINAES elabora un Informe Integrado, donde se compilan las observaciones que los profesionales realizaron de la revisión de la PCPE, este informe es enviado a la universidad privada en un tiempo no mayor a cuatro meses, a partir de la fecha de admisibilidad.

b) En caso de requerir que la universidad privada realice mejoras a la PCPE, se envía a la Universidad el informe integrado con las observaciones de los profesionales y se le concede el plazo máximo de dos meses naturales, para realizar la entrega del documento con los cambios solicitados (contados a partir de la fecha de comunicación).

c) Si la universidad no entrega en el plazo establecido, o los ajustes no cumplen con lo solicitado, automáticamente se archiva y se cierra el proceso. La universidad podrá realizar las gestiones de presentar la PCPE como un nuevo proceso.

d) La universidad atenderá los ajustes solicitados y entregará un documento adicional, que contenga una tabla comparativa con los cambios indicados por los revisores y las modificaciones atendidas por la universidad. **Ver anexo N°2**

e) Dentro de la documentación de la PCPE se agregará o modificará la información solicitada marcándola en un color diferente.

f) El SINAES contará con dos meses naturales (a partir de que la universidad privada presente la PCPE con los ajustes solicitados), para verificar que se incluyan las modificaciones adecuadamente y en ese plazo elaborará un informe final.

g) Si la PCPE cumple con lo requerido, el SINAES contará con cinco días hábiles para elaborar el Informe Técnico de verificación y se remitirá al CONESUP.

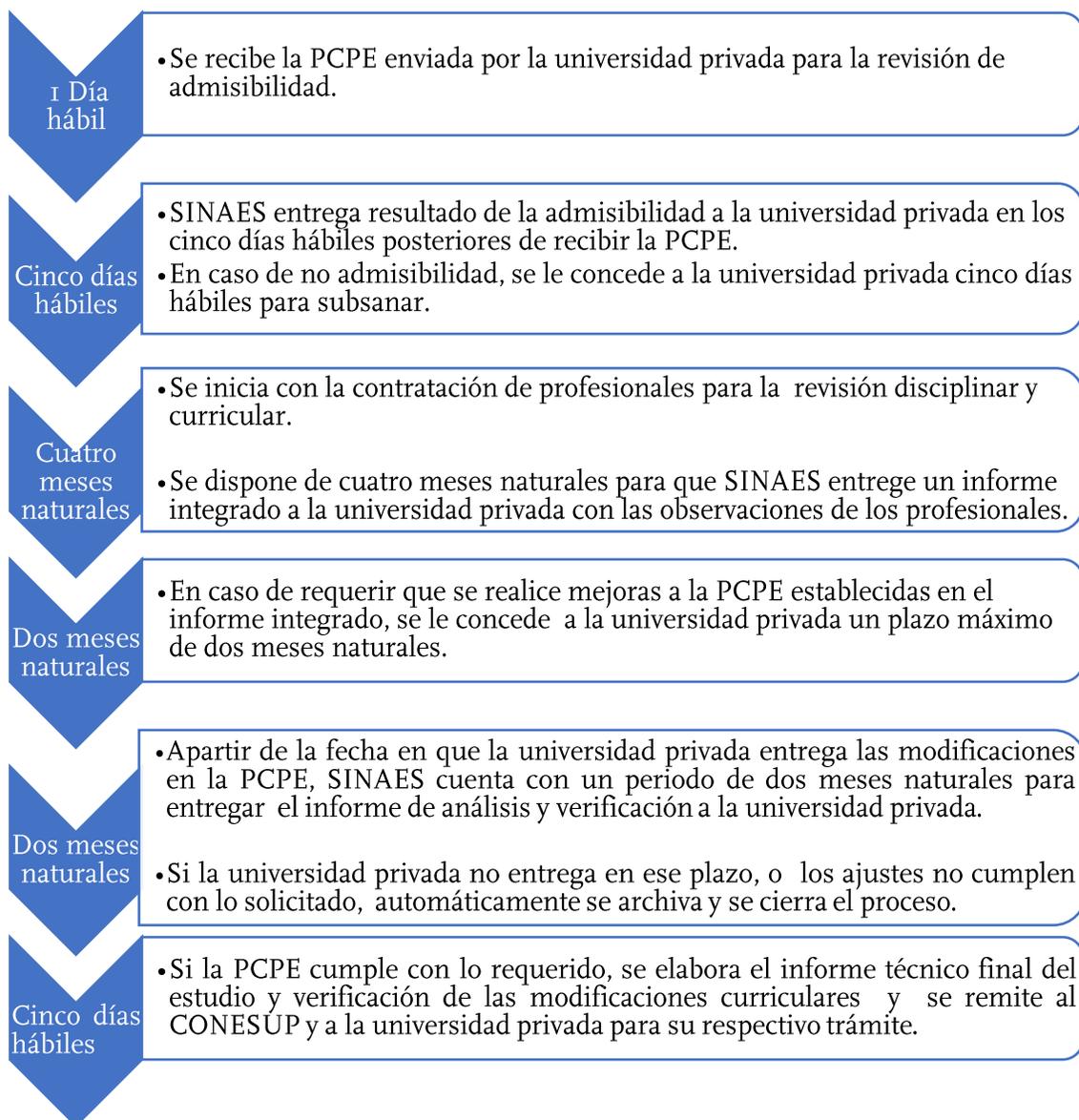
#### 7.4. Etapa 4: Comunicación de la PCPE al CONESUP.

Si la PCPE cumple con lo requerido, posterior a la revisión curricular y disciplinar, así como lo estipulado en el CM de la acreditación, se elabora el informe técnico de verificación, para ser enviado al CONESUP y a la universidad.

#### 7.5. Línea de tiempos máximos en el proceso de revisión de la PCPE de RC.

La revisión de la PCPE de RC es un proceso que analiza y evalúan los documentos entregados por la universidad privada, con la finalidad de garantizar su exactitud, integridad y pertinencia. A continuación, se presenta la línea del tiempo máximo en cada etapa:

## Línea de tiempos máximos en el proceso de revisión de la PCPE



## 8. Remisión de la información correspondiente a la PCPE.

Si la documentación relacionada a la PCPE cumple con lo requerido, se recopila el expediente con la información correspondiente a la propuesta de rediseño de carrera y cursos, se elabora el informe técnico final del estudio y verificación de las modificaciones curriculares y se remitirá al CONESUP y a la universidad privada para su respectivo trámite.

En caso de no cumplimiento de la documentación con lo solicitado en la PCPE, se le comunicará a la carrera o programa y automáticamente se cierra el proceso.

## 9. Anexos

### Anexo N°1

Los programas de cursos vigentes, aprobados por CONESUP o SINAES y los propuestos en la PCPE, debe contener al menos los siguientes aspectos curriculares o su equivalente, de acuerdo con el enfoque curricular adoptado por la Universidad:

- **Datos generales:**
  - o Código curso
  - o Nombre del curso
  - o Ciclo lectivo
  - o Naturaleza o tipo de curso
  - o Requisitos – correquisitos
  - o Semanas de duración
  - o Sede
  - o Créditos
- **Carga académica del curso**
  - o Horas totales por semana
  - o Hora teórico- práctico
  - o Horas de teoría por semana
  - o Horas de práctica (o de laboratorio) por semana
  - o Horas de trabajo independiente por semana
  - o Carga académica total.

Además, incluir los siguientes elementos, que pueden variar dependiendo del enfoque curricular de la Universidad:

- Descripción del curso: Se describe en forma global la orientación del curso.
- Objetivos (general y específicos)- Competencias o su equivalente.
- Contenidos o Unidades temáticas
- Estrategias metodológicas
- Actividades de aprendizaje
- Actividades de Evaluación
- Rúbricas
- Recursos didácticos
- Cronograma (que incluya la semana, el contenido, las actividades de aprendizajes y metodológicas). Debe evidenciarse la fecha de entrega de todas las actividades de evaluación.
- Bibliografía: obligatoria y complementaria (mínimo 3 referencias no mayor a 5 años de antigüedad)

En el caso de los cursos prácticos, y teórico-prácticos como laboratorios, internados, proyectos en una empresa o institución o algún otro que considere pertinentes, deben presentar la guía de las actividades o prácticas.

## Anexo N°2

Documento para entrega de ajustes realizados a la PCPE.

Puede descargar el documento editable en este [enlace](#)

### Ajustes realizados a la Propuesta de Cambios en los Planes de Estudio.

<i>Nombre de la Institución de Educación Superior:</i>	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
<i>Nombre de la Carrera (s):</i>	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
<i>Número de Proceso:</i>	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
<i>Fecha de elaboración:</i>	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

A continuación, se presenta la tabla que contiene los cambios solicitados por los revisores curricular y disciplinar de acuerdo con el Informe Integrado recibido el día [Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.](#)

Revisión Disciplinar:		
Cambios solicitados	Modificación realizada por la universidad	Observaciones

Revisión Curricular:		
Observaciones	Modificación realizada por la universidad	Observaciones

pág. 1

## Referencias Bibliográficas

- Ayala Rueda, C. I., & Dibut Toledo, L. S. (2020). *La actualización curricular como estrategia para la formación integral de estudiantes*.
- CONESUP. *Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada N° 44019* MEP.
- CONARE. *Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior de Costa Rica*. Aprobado en sesión 2297-16.
- CONARE. *Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*.
- Convenio Marco de Cooperación entre el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAÉS) y el Consejo Nacional de Enseñanza Superior (CONESUP)*
- OPES (2022) *Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales*.
- Salmasi, N., (2007). El currículo frente al reto pedagógico de las tecnologías de la información y la comunicación. *Laurus*, 13(23), 199-212.
- UNED-PACE (2013) *Glosario de términos curriculares de la UNED de Costa Rica*. San José, Costa Rica: UNED.